



**Elorrio**ko udala

Kirola, Gazteria  
eta Jarduera Fisikoa

## ANUNCIO

### **Aprobación de la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Elorrio para el fomento del deporte individual con destino a deportistas de Elorrio durante el ejercicio 2026 (exp. 2026-00521)**

Mediante Decreto de Alcaldía número 130, de fecha 3 de marzo de 2026, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones municipales para el fomento del deporte individual destinada a deportistas de Elorrio durante el ejercicio 2026. En consecuencia, se procede a la publicación íntegra de las bases específicas que la regulan.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

Elorrio, a 20 de abril de 2026.

La alcaldesa



## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE INDIVIDUAL DESTINADO A DEPORTISTAS DE ELORRIO DURANTE EL EJERCICIO 2026**

El Ayuntamiento de Elorrio aprobó en sesión plenaria celebrada el 18 de diciembre de 2008 las Bases reguladoras de Subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia del día 9 de marzo de 2009, y una vez aprobadas algunas correcciones se publicaron, en su integridad, en el Boletín Oficial de Bizkaia del 10 de mayo de 2010, número 86. En cumplimiento de las mismas y del Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, convoco las presentes subvenciones en función de las siguientes bases.

### **1. Objeto**

1.1.- Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a deportistas de Elorrio, que hayan participado en campeonatos oficiales individuales en los siguientes ámbitos territoriales (Internacional, Estatal y Autonómico) durante el ejercicio 2026 así como reconocer sus logros conseguidos.

1.2.- La finalidad de estas ayudas es financiar los gastos derivados de la realización de la actividad deportiva individual durante el ejercicio 2026 y la participación en competiciones oficiales, favoreciendo a las mujeres en la práctica deportiva y la realización de deporte adaptado.

1.3.- Excepcionalmente, en el caso de las competiciones celebradas dentro del ejercicio del 2026 con fecha posterior a la concesión de estas subvenciones, se tendrá en cuenta la competición equivalente celebrada en el año 2025, siempre y cuando ésta no haya sido subvencionada en el año anterior.

### **2. Personas beneficiarias**

2.1.- Podrán solicitar estas ayudas las personas deportistas individuales o de deportes no de equipo empadronadas en el municipio de Elorrio o sus representantes legales, con una antigüedad mínima de 2 años de forma ininterrumpida en el momento de presentar la solicitud, que posean la licencia federativa deportiva correspondiente y que hayan participado en campeonatos oficiales individuales en los siguientes ámbitos territoriales (Internacional, Estatal y Autonómico) durante el ejercicio 2026.

2.2.- No podrán concurrir a la presente convocatoria quienes se encuentren sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello. En especial, las especificadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

2.3.- El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una Vida Libre de Violencia Machista contra las mujeres, dispone en su artículo 2.4 que las beneficiarias de ayudas o subvenciones deben cumplir el artículo 3 (principios generales), el 17 (estadísticas y estudios) y el 19.4 (lenguaje inclusivo y no sexista), en el tiempo y materia correspondiente a la relación entre el ayuntamiento y beneficiaria.

2.4.- No podrán concurrir a la convocatoria de las ayudas reguladas en estas bases las personas que durante el ejercicio 2026 se encuentren cumpliendo o hayan cumplido una sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva calificada como grave o muy grave.

2.5. No podrán concurrir a la convocatoria de las ayudas reguladas en estas bases aquellas personas que no tengan cumplidos 14 años con anterioridad al 1 de enero del año 2026.

2.6 No podrán concurrir a la convocatoria aquellas personas que excedan de los límites de renta que a continuación se indican:



*Modalidad	Límites renta
Individual	36.721,50 €
Familiar	74.157,00 €

En el caso de no existir obligatoriedad de presentación de declaración de renta, se entenderá que cumplen con este criterio.

\* *La unidad familiar la componen los/as progenitores/as y los hijos y/o hijas declaradas en la declaración de la renta.*

a) A los efectos de determinar el nivel de renta de la unidad familiar se tendrán en consideración los ingresos netos, resultantes de restar a la base imponible general la cuota líquida de la liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas de la unidad familiar. Se contabilizará también la base imponible del ahorro.

En el caso de declaraciones individuales, el cálculo será la suma de las dos declaraciones.

Si se trata de actividades empresariales y profesionales acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva o al de estimación directa, la estimación de los rendimientos se hará aplicando criterios reales.

b) En el caso de personas en situaciones especiales se valorará cada caso de forma excepcional e individual, pudiendo estar exentas de presentar justificación de ingresos de su pareja.

El Ayuntamiento de Elorrio podrá reclamar la información y los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

### **3. Cuantía global máxima objeto de subvención**

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de tres mil euros (3.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 2026.3400.480.17. "Norbanako kirolariak/ Deportistas individuales".

### **4. Gastos subvencionables**

4.1.- Las ayudas serán destinadas a cubrir los gastos que derivan de la realización de la actividad deportiva individual durante el ejercicio 2026, en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones.

4.2.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de:

- a) Cuotas de participación, desplazamientos y alojamientos indispensables ocasionados para la participación en competiciones realizados por la persona solicitante.
- b) Adquisición y compra de material y equipamiento deportivo.
- c) Obtención de licencias deportivas y cuotas de gimnasios y/o polideportivos.
- d) Pagos a personal técnico o auxiliar.

4.3.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los derivados de productos farmacéuticos y protésicos.
- b) Aquellos derivados de sanciones económicas.



- c) Cualquier otro no recogido expresamente en el apartado 4.2 de estas bases reguladoras.

## 5. Cuantía de las ayudas

5.1.- La cuantía individual de la ayuda concedida no podrá exceder de la cantidad de quinientos euros (500,00 euros) por solicitante para aquellas personas solicitantes con una puntuación mayor de quince puntos (15 puntos) y de doscientos cincuenta euros (250,00 €) para aquellas solicitantes con una puntuación igual o menor de (15 puntos).

5.2.- Si la cuantía derivada del número de solicitudes excediese del presupuesto disponible que se señala en la convocatoria, se efectuará la correspondiente prorrata entre todas ellas.

5.3.- Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

## 6. Plazo y presentación de solicitudes

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y finalizará el 6 de noviembre de 2026 (incluido éste).

6.2.- Podrán presentarse las solicitudes de subvención en el Registro General del Ayuntamiento de Elorrio o en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, junto con la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (anexo I).
- En el caso de oposición válida y razonada a que el Ayuntamiento de Elorrio, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, realice las comprobaciones y consultas necesarias de los siguientes datos (punto 16 de las bases), deberá aportar dicha documentación.
  - Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias (DFB)
  - Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social –TGSS-
  - Verificación de identidad.
- Fotocopia de la licencia deportiva en vigor durante el ejercicio 2026.
- Certificado expedido por la Federación correspondiente, indicando que durante el ejercicio 2026 la persona federada no se encuentra cumpliendo o haya cumplido una sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva calificada como grave o muy grave.
- Historial deportivo (resultados y clasificaciones) de la persona solicitante visado por la Federación Deportiva correspondiente.
- En el caso de tratarse de deportista adaptado o adaptada, se deberá aportar el certificado oficial acreditativo de su grado y tipo de discapacidad.
- Cuenta justificativa, adjuntando facturas y justificantes de pago, así como ayudas recibidas por otras entidades públicas o privadas.
- En el caso de campeonatos celebrados en el año 2026, cuando estas subvenciones se hayan realizado con posterioridad a la fecha de celebración, se tendrá en cuenta la del año anterior si el año anterior no ha recibido subvención.
- Alta de terceras partes debidamente cumplimentada. Este documento se puede hacer en papel u online. No será necesario presentar estos documentos cuando hubiesen sido ya aportados con motivo de convocatorias previas realizadas por el Ayuntamiento de Elorrio y siempre que dichos docu-



mentos o los datos reflejados en los mismos no hubiesen experimentado variación.

<https://www.elorrio.eus/es-ES/Tramites/Paginas/info-tramite.aspx?id=295cb091-c85c-4be0-b4f4-c485119cdb35>

- Dos fotografías originales en formato digital realizando la actividad deportiva por la que solicita la subvención cediendo los derechos de dichas fotografías al Ayuntamiento de Elorrio para su posible uso relacionado con la concesión de dichas subvenciones. Dichas fotografías deberán enviarse por correo electrónico a la dirección [kirola@elorrio.eus](mailto:kirola@elorrio.eus).
- En caso de deportistas menores de edad será obligatorio presentar documento acreditativo de patria potestad.
- Declaración de la renta del año 2025 de la unidad familiar, hoja de liquidación provisional o definitiva.

6.3.- En el caso de que la persona deportista sea menor de edad, la responsabilidad de presentar tanto la solicitud como la documentación será del padre, madre o representante legal de la misma que ostente la patria potestad.

6.4.- La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, así como la autorización al Ayuntamiento de Elorrio para realizar las comprobaciones pertinentes.

6.5.- Si a la entrega de la solicitud no se acompañasen los datos o documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma previa resolución expresa.

## **7. Prohibición para ser beneficiaria**

Además de las causas establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones en especial, lo establecido en el artículo 13. No podrán obtener subvención alguna aquellas personas solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se hallen al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y Foral y frente a la Seguridad Social. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.

Las personas que incumplan las obligaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello según El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.

## **8. Criterios de valoración de las solicitudes**

8.1.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas.



8.2.- El Ayuntamiento de Elorrio seleccionará las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos y no estén previstos en ninguna causa de exclusión, teniendo en cuenta para la concesión de las ayudas los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 45 puntos).

- a) Historial deportivo año 2026: Aspectos relativos a la carrera deportiva de la persona solicitante.
- Participación y promoción de la actividad deportiva, habilidades, éxitos deportivos y clasificaciones obtenidas. (Hasta 20 puntos).  
(Se valorará la participación con mayor puntuación, no siendo estas acumulables)
- No se valorarán actividades con ficha escolar, actividades no federadas ni de categoría master (salvo campeonatos de Europa o campeonatos del mundo) o similar.
- No se valorarán actividades que entren dentro de la planificación ordinaria del club al que pertenezca.
- 1) Participación en competiciones oficiales internacionales organizadas por la federación deportiva correspondiente (Campeonatos de Europa y Campeonatos del Mundo):
- i. Obtención de medalla: 20 puntos.
  - ii. Participación: 16 puntos.
  - iii. Participación en categoría master: 5 puntos
- 2) Participación en otras competiciones oficiales internacionales organizadas por la federación deportiva correspondiente que no sean Campeonatos de Europa y Campeonatos del Mundo:
- i. Participación: 10 puntos.
- 3) Participación en competiciones oficiales estatales organizadas por la federación deportiva correspondiente (Campeonato de España y Copa de España):
- i. Obtención de medalla: 16 puntos.
  - ii. Participación: 10 puntos.
- 4) Participación en competiciones autonómicas organizadas por la federación deportiva correspondiente (Campeonato de Euskadi y Copa de Euskadi o equivalente de otra comunidad):
- i. Obtención de medalla: 10 puntos.
  - ii. Participación: 5 puntos.
- b) Igualdad de género (como acción positiva para promover la participación y visibilidad de las mujeres en el deporte):
- o Ser mujer deportista: 10 puntos.
- c) Diversidad funcional (como acción positiva para fomentar la participación y visibilidad en el deporte adaptado en el ámbito deportivo):
- o Ser deportista de deporte adaptado: 10 puntos
- d) Deportista de Herri Kirolak
- Si: 5 puntos; no: 0

8.3.- Una vez estudiadas las solicitudes recibidas, tras la correspondiente valoración, el órgano competente, concederá las ayudas, sin que en ningún caso supere la consignación presupuestaria al efecto.



## **9. Instrucción y Resolución.**

9.1.- El órgano instructor del procedimiento será el área técnica de juventud y deporte.

9.2.- En esta fase el Ayuntamiento de Elorrio, a través del órgano instructor, deberá comparar y valorar las propuestas presentadas.

9.3.- Una vez terminado el plazo para presentar solicitudes, se comprobará la documentación presentada y se instará a las solicitantes para que en el plazo de diez días subsanen las carencias detectadas, indicándoles que, en caso contrario, se les tendrá por desistidas en su solicitud.

9.4.- Tras ese plazo, la parte técnica municipal emitirá informe para que la comisión informativa proponga al órgano resolutorio su dictamen. En dicho informe se incluirá, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la puntuación obtenida, así como la cuantía de las ayudas a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

9.5.- Una vez emitida la resolución, se notificará la misma a las asociaciones interesadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9.6.- La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **10. Importe y abono de la subvención**

10.1.- Se podrá financiar hasta el 100 % de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

10.2.- La cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria será la que se señale en el informe realizado por secretaria técnica, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

## **11. Justificación de la subvención**

11.1.- La justificación de la subvención concedida se realizará, con la documentación presentada en la solicitud de la misma.

## **12. Obligaciones de las personas beneficiarias**

12.1.- Utilizar en toda actividad subvencionada comunicación inclusiva, es decir, no se usarán imágenes ni expresión escrita que humillen, degraden o estereotipen a las personas por razón de sexo, género, origen u otros. Se potenciarán imágenes y lenguaje que representen la igualdad y la diversidad de las personas.

12.2.- En todos los materiales que se vayan a utilizar no aparecer estereotipos sexistas o expresiones que discriminen a las mujeres.

12.3.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán cumplir las políticas lingüísticas en vigor en el ayuntamiento de Elorrio.

12.4.- Las personas beneficiarias deberán prestar su imagen al ayuntamiento de Elorrio para cualquier acto relacionado con la concesión de las subvenciones reguladas por estas bases. Además, deberán entregar dos fotografías originales en formato digital realizando la actividad deportiva por la que solicita la subvención cediendo los derechos de dichas fotografías al Ayuntamiento de Elorrio para su posible uso relacionado con la concesión de dichas subvenciones.



12.5.- A ser posible el euskera será la lengua de uso en las relaciones con la administración.

### **13. Infracciones, sanciones y reintegros**

La comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como las causas de reintegro, se regirán por lo previsto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### **14. Régimen jurídico**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza municipal General de Subvenciones (BOB número 86 de 10 de mayo de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### **15. Protección de datos**

Conforme al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), se informa a la solicitante que se tratarán los datos personales facilitados en los términos siguientes:

Responsable: Ayuntamiento de Elorrio. - [dpo@elorrio.eus](mailto:dpo@elorrio.eus) / Delegada protección de datos: La Secretaria del Ayuntamiento de Elorrio [dpo@elorrio.eus](mailto:dpo@elorrio.eus)

Finalidad y plazos o criterios de conservación de los datos: Tramitación de las subvenciones.

Legitimación: Obligación legal derivada de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable.

Destinatarias/os: No se cederán datos a terceras partes, salvo obligación legal. La/el responsable únicamente comunicará los datos a las autoridades competentes cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o requerimientos oficiales.

Derechos: Las personas y asociaciones solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento de Elorrio o a la dirección electrónica de la/del Delegada/o de Protección de datos ([dpo@elorrio.eus](mailto:dpo@elorrio.eus)). Se deberá adjuntar copia de DNI o firma electrónica reconocida.

Información adicional: Puede consultarse en <http://www.elorrio.eus>

Referencia legal: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se puede presentar reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

### **16. Interoperabilidad**

En virtud del artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establece que el Ayuntamiento de Elorrio podrá solicitar documentos e información a otras Administraciones en el marco de la interoperabilidad. Este hecho tiene como objetivo facilitar la gestión de la subvención solicitada y garantizar la eficiencia en la tramitación administrativa.



La persona solicitante tiene derecho a oponerse a la consulta de sus datos y documentos por parte del Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas. En caso de que decida ejercer tal derecho, deberá interponer una oposición debidamente fundamentada, en la que se expresen los motivos que sustenten su negativa al acceso de la información. Dicha oposición deberá ser presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes de la subvención. La oposición al acceso de documentos deberá estar debidamente justificada, no siendo admisible una negativa absoluta sin una motivación adecuada.

La oposición deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Identificación de la persona solicitante.
- Descripción de los documentos o datos a los que se opone.
- Justificación de la oposición, indicando los motivos que fundamentan la negativa a la consulta de la información.

En caso de que la persona solicitante presente una oposición válida y razonada, la Administración evaluará dicha oposición y decidirá si procede continuar con la solicitud de documentos a otras Administraciones. Si la oposición es desestimada, se procederá a solicitar la información necesaria para la tramitación de la subvención.

Al firmar la solicitud de subvención, la persona solicitante acepta las condiciones de las bases de la subvención y reconoce su derecho a oponerse a la consulta de documentos, así como la obligación de presentar dicha oposición de manera razonada dentro del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Lo anteriormente expresado, se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transparencia y protección de datos, en particular, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.